



Resolución Gerencial Regional N° 0184 -2022-GORE-ICA/GRDS

Ica, **18 ABR. 2022**

VISTOS: la Hoja de Ruta N° E-10918-2022, que contiene la RESOLUCIÓN N° 06 de fecha 31 de enero del 2022, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, en el Expediente Judicial N° 00380-2021-0-1401-JR-LA-03, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad promovido por Don JULIO SOTIL RIVERA.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1205-2019-GORE-ICA/GRDS de fecha 30 de diciembre del 2019 que declaró infundado su recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 6645-2019 de fecha 26 de noviembre del 2019, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, SÓLO EN EL EXTREMO que concierne a la parte actora;

Que, el administrado, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Tercer Juzgado de Trabajo - Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA. y el Procurador Público del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N° 00380-2021-0-1401-JR-LA-03;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 6 de fecha 31 de enero del 2022, seguido con el Expediente Judicial N° 00380-2021-0-1401-JR-LA-03, se **DECLARA CONSENTIDA** la sentencia contenida en la Resolución N° 05 de fecha 19 de julio del 2021, que Declara **FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA**; interpuesta por don JULIO SOTIL RIVERA contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre proceso contencioso administrativo;

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2º de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

Que, el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...);*



Que, mediante **RESOLUCIÓN N° 6** de fecha 31 de enero del 2022, seguido con el Expediente Judicial N° **00380-2021-0-1401-JR-LA-03**, se **DECLARA CONSENTIDA** la sentencia contenida en la resolución N° 05 de fecha 19 julio del 2021, que **FALLO 1**. Declarando **FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA** interpuesta por don **JULIO SOTIL RIVERA**, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo. **2**. En consecuencia **NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 1205-2019-GOREICA/GRDS de fecha 30 de diciembre del 2019 que declaro infundado su recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 6645 de fecha 26 de noviembre del 2019, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, **SÓLO EN EL EXTREMO** que concierne a la parte actora. **3. ORDENO** que el GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA dentro del TÉRMINO DEL VIGÉSIMO (20) DÍA, **CUMPLA** con expedir NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA disponiendo la **ACTUALIZACIÓN y RECALCULO** de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, considerando el 30% de la REMUNERACION TOTAL desde **MARZO DE 1991 HASTA MAYO DE 1996**, con la deducción de lo pagado en forma diminuta. **REINTEGRANDO** vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; más intereses legales. **4. INFUNDADA** respecto al RECALCULO DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL DE PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN equivalente al 30% de la remuneración mensual percibida de **enero de 1991 y febrero de 1991**. **5. IMPROCEDENTE** el pago de la suma de cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro con 90/100 soles (S/. 4 254.90). Los cuales se determinarán en ejecución de sentencia. **DISPONGO** que consentida o ejecutoria que sea la presente resolución se cumpla con lo ordenado precedentemente; sin costas ni costos;

Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona se debe emitir una nueva resolución administrativa correspondiente, **Disponiendo la ACTUALIZACIÓN y RECALCULO** de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, considerando el 30% de la REMUNERACION TOTAL desde **MARZO DE 1991 HASTA MAYO DE 1996**, con la deducción de lo pagado en forma diminuta. **REINTEGRANDO** vía devengados el monto resultante; más intereses legales. **4. INFUNDADA** respecto al RECALCULO DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL DE PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN equivalente al 30% de la remuneración mensual percibida de **enero de 1991 y febrero de 1991**. **5. IMPROCEDENTE** el pago de la suma de cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro con 90/100 soles (S/. 4 254.90). Los cuales se determinarán en ejecución de sentencia;

Estando al Informe Técnico N° 176-2022-GRDS/CRPP, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS Ley Orgánica Del Poder Judicial; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N° 059-2022-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - NULA la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1205-2019-GORE-ICA/GRDS** de fecha 30 de diciembre del 2019 que declaro infundado su recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 6645-2019 de fecha 26 de noviembre del 2019, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, **SÓLO EN EL EXTREMO** que concierne a la parte actora.





Resolución Gerencial Regional N° 0184 -2022-GORE-ICA/GRDS

ARTICULO SEGUNDO. – Declarar **FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA** interpuesta por don **JULIO SOTIL RIVERA** contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO. - **ORDENAR** a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ica que, **CUMPLA** con expedir **NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA disponiendo la ACTUALIZACIÓN y RECALCULO** de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, considerando el 30% de la REMUNERACION TOTAL desde **MARZO DE 1991 HASTA MAYO DE 1996**, con la deducción de lo pagado en forma diminuta. **REINTEGRANDO** vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; más intereses legales de acuerdo a ley. **INFUNDADA** respecto al **RECALCULO DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL DE PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN** equivalente al 30% de la remuneración mensual percibida de enero de 1991 y febrero de 1991. **IMPROCEDENTE** el pago de la suma de cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro con 90/100 soles (S/.4 254.90). Los cuales se determinarán en ejecución de sentencia. **DISPONGO** que consentida o ejecutoria que sea la presente resolución se cumpla con lo ordenado precedentemente; sin costas ni costos. Monto que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir la efectividad de dichos pagos estará sujeta al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo-Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

ARTICULO QUINTO. - **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GORE-ICA
LIC. PABLO CESAR MAMANI QUISPE
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

The map shows the northern Adriatic Sea with the coastlines of Italy and Slovenia. Sampling stations are marked with numbers 1 through 10. Station 1 is located near the Italian coast, while stations 2 through 10 are further out in the sea. The map includes latitude and longitude coordinates and a scale bar.